

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

AUTO DE APERTURA

Visto el procedimiento iniciado según providencia administrativa N° 345 de fecha 27 de Noviembre de 2015 y acta fiscal de la misma fecha levantada por los funcionario(a) HENRY NIETO en su condición de fiscal de Rentas Municipales, adscrito a la Dirección de Hacienda, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: **SUCESION RAMIREZ MEDINA MEDARDO (BODEGA LAURA)** ubicado en: calle 18, con carrera 10, N° 10-2, titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas N° MNCV-373 e inscrito en el Registro de información fiscal bajo el N° J-304383630 se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el reglamento de Ordenanza para el Expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristobal en su artículo 3 ord. 6 el cual establece: *“Expendios de consumo: aquellos establecimientos que comercialicen bebidas alcoholicas para ser consumidas DENTRO DEL LOCAL”* y a su vez incumpliendo con los artículos 20 ord. 3 y 23 ord. 5 de la Ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristobal del Estado Tachira. Art. 20 ord. 3: *“CANTINAS: Los negocios que expendan toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro de su propio recinto”* Art. 23 ord. 5: *“Cantina o Taberna: Es el puesto publico donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser consumidas DENTRO del mismo local.”* lo cual es sancionado con multa de 100 U.T unidades tributarias de acuerdo al Código Organico Tributario vigente. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° OCLEP/180-15, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, del Municipio San Cristobal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar al establecimiento comercial SUCESION RAMIREZ MEDINA MEDARDO (BODEGA LAURA). Cúmplase. En la ciudad de San Cristobal, a los 01 días del mes de Diciembre de 2015.

ECON. IVÁN LUENGAS

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 391 de fecha 05/10/2015)

ABG. JHON JAIVER CHACÓN

**Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho del alcalde
N° 558 de fecha
10/07/2015)

Abg. JMDN/JC
EXP. OCLEP/N°/180-15

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

CIUDADANOS:

**SUCESION RAMIREZ MEDINA (BODEGA LAURA) RIF J-304383630
CALLE 18, CON CALLE 18 CON CARR. 10 N° 10-2
PRESENTE.-**

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente: Visto el procedimiento iniciado según providencia administrativa N° 345 de fecha 27 de Noviembre de 2015 y acta fiscal de la misma fecha levantada por los funcionario(a) HENRY NIETO en su condición de fiscal de Rentas Municipales, adscrito a la Dirección de Hacienda, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: **SUCESION RAMIREZ MEDINA MEDARDO (BODEGA LAURA)** ubicado en: calle 18, con carrera 10, N° 10-2, Barrio San Pedro, titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas N° MNCV-373 e inscrito en el Registro de información fiscal bajo el N° J-304383630 se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el reglamento de Ordenanza para el Expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristobal en su artículo 3 Ord. 6 el cual establece: *“Expendios de consumo: aquellos establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas para ser consumidas DENTRO DEL LOCAL”* y a su vez incumpliendo con los artículos 20 ord. 3 y 23 ord. 5 de la Ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristobal del Estado Tachira. Art. 20 Ord. 3: *“CANTINAS: Los negocios que expendan toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro de su propio recinto”* Art. 23 ord. 5: *“Cantina o Taberna: Es el puesto publico donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser consumidas DENTRO del mismo local.”* lo cual es sancionado con multa de 100 U.T unidades tributarias de acuerdo al Código Organico Tributario vigente. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° OCLEP/180-15, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, del Municipio San Cristobal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar al establecimiento comercial SUCESION RAMIREZ MEDINA MEDARDO (BODEGA LAURA). Cúmplase. En la ciudad de San Cristobal, a los 01 días del mes de Diciembre de 2015. Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario.

ECON. IVÁN LUENGAS

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 391 de fecha 05/10/2015)

ABG. JHON JAIVER CHACÓN
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos

(Según resolución del Despacho del alcalde
N° 558 de
10/07/2015)

Abg. JMDN/JC
EXP. OCLEP/N°/180-15